

SANTO TORIBIO



QUOD FACIENDUM EST. FACIAMUS

# REGLAMENTO DE BENEFICIOS ...2026



## REGLAMENTO DE BENEFICIOS 2026

### TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1º – Objeto y Alcance

El presente Reglamento tiene por finalidad normar el otorgamiento, mantenimiento, revisión y pérdida de beneficios de estudio que el Colegio Santo Toribio de Mogrovejo concede a sus estudiantes. Aplica a las familias del colegio y a los convenios interinstitucionales vigentes.

#### Artículo 2º – Finalidad

Los beneficios tienen las siguientes finalidades:

1. Cumplir con los compromisos asumidos en los convenios interinstitucionales respecto a los beneficios.
2. Brindar apoyo solidario y temporal a las familias que atraviesan dificultades económicas graves, debidamente sustentadas.
3. Estimular la excelencia académica de estudiantes que, por limitaciones económicas, no pueden cubrir el costo total del servicio educativo.

#### Artículo 3º – Base Legal

El presente Reglamento se sustenta en lo dispuesto por:

1. Ley N.º 23585 – “Estudiantes de planteles y universidades particulares que pierdan a sus padres o tutores durante su permanencia en la institución tienen derecho a una beca de acuerdo a sus políticas”.
2. Decreto Supremo N.º 026-83-ED – Reglamento de la Ley N.º 23585.
3. Decreto Legislativo N.º 882 – “Ley de Promoción de la Inversión en la Educación”.
4. Ley N.º 26549 – “Ley de Centros y Programas Educativos Privados”.
5. Decreto Supremo N.º 001-96-ED – Reglamento de los Centros y Programas Educativos Privados.
6. El Reglamento Interno del Colegio.
7. Los convenios interinstitucionales suscritos por el Colegio.



## Artículo 4º – Terminología

1. **Beneficio:** Exoneración parcial de la pensión de enseñanza, según los términos del presente Reglamento. **No incluye** matrícula, cuota de ingreso, ni otros servicios o cobros administrativos.
2. **Becario:** Estudiante que ha sido beneficiado con alguna modalidad de beca otorgada por la Institución.
3. **COPEBE:** Comité de Evaluación de Beneficios. Órgano encargado de evaluar y aprobar las solicitudes de beneficio. Está conformado por el Director del Colegio, Administración, Caja, Secretaría Académica y Direcciones de Nivel.
4. **Período de evaluación:** Tiempo establecido dentro del calendario escolar anual en el que se revisan las condiciones académicas, de conducta y socioeconómicas para otorgar, mantener o retirar el beneficio.

## TÍTULO II: MODALIDADES, NÚMERO Y REQUISITOS DE LOS BENEFICIOS.

El beneficio **es otorgado únicamente por un año escolar**, y se concede cuando el ingreso familiar no es suficiente para cubrir el costo de la educación, o en atención a los convenios interinstitucionales vigentes.

Los beneficios **son revisados al finalizar cada bimestre**. Para conservar el beneficio durante todo el año, el estudiante debe cumplir con los requisitos establecidos. **Los beneficios no constituyen derecho adquirido.**

Sólo podrán postular estudiantes con **más de un (1) año de matrícula en la Institución** y sin deudas pendientes en el pago de pensiones. **Excepción:** estudiantes beneficiarios por convenio, quienes podrán acceder al beneficio desde su primera matrícula.

## Artículo 5º – Modalidades de Beneficios.

### 5.1 Promotoría.

- Dirigida a hijos de trabajadores de entidades del Obispado.
- Requiere carta del Canciller o Vicario General de la Diócesis.
- Beneficio: **30 %** de exoneración en la pensión.
- A partir del **tercer hijo matriculado simultáneamente**, el beneficio puede llegar hasta **50 %**.
- Sacerdotes de la Diócesis pueden presentar a **un familiar directo**, con un beneficio máximo de **30 %**.
- Límite: **máximo dos (2) estudiantes por familia** en un mismo año escolar.
- Costo de la solicitud: **S/ 150.00 (Ciento cincuenta y 00/100 soles)**, y se cancela en el área de Caja al entregar la documentación.



### **5.2 Trabajador (a)Toribiano.**

- Para hijos de colaboradores de la Institución Educativa.
- Beneficio automático de **50 %** en la pensión de enseñanza.

### **5.3 Convenio.**

#### a) (USAT)

- Beneficio: **30 %** en la pensión.
- A partir del **tercer hijo matriculado simultáneamente**, hasta **50 %**.
- Opción de descuento directo por planilla USAT (previa firma de solicitud enviada por la Institución).
- Alternativamente, se puede utilizar los medios de pago tradicionales (BCP, BBVA, Scotiabank o Banbif), según cronograma del contrato.

#### b) Otros colegios religiosos del Consorcio con convenio vigente:

- Beneficio: **25 %** en la pensión.

#### Documentación requerida para ambos casos:

- Constancia de trabajo actualizada.
- Copia del DNI del colaborador.
- Costo de la solicitud: **S/ 150.00 (Ciento cincuenta y 00/100 soles)**, y se cancela en el área de Caja al entregar la solicitud.

### **5.4 Dificultad económica.**

- Dirigida a familias que demuestren insuficiencia económica para cubrir el total de la pensión.
- Beneficio: hasta **30 %**; a partir del **tercer hijo matriculado simultáneamente**, puede llegar hasta **50 %**.
- Costo de la solicitud: **S/ 150.00 (Ciento cincuenta y 00/100 soles)**, y se cancela en el área de Caja al entregar la solicitud.

### **5.5 Fallecimiento, Incapacidad o Pena Privativa de Libertad**

- Aplica al estudiante matriculado en el momento del suceso.
- Beneficio: **50 %** en la pensión y matrícula.



- Vigencia: hasta la culminación de los estudios secundarios, **sujeta a renovación anual y condicionada a:**
  - Carencia de recursos económicos suficientes.
  - Rendimiento académico aprobatorio.
  - Conducta acorde al Reglamento Interno.
- **No aplica** a hermanos que ingresen posterior al hecho generador.

## Artículo 6º – Requisitos Generales y Consideraciones

Los beneficios se otorgan a estudiantes y familias que cumplan con:

1. Promedio académico igual o mayor a **15** o calificación “A”.
2. Evaluación de conducta aprobatoria.
3. **No haber sido sancionado** por falta grave el año anterior.
4. **Participación activa** de los padres en actividades institucionales (entrega de reportes, jornadas, ceremonias, etc.) y respeto a las normas del Colegio.
5. **Historial de puntualidad en pagos** (criterio decisivo en la evaluación).
6. Padres de familia que hayan demostrado una actitud respetuosa y colaborativa con todos los miembros de la comunidad educativa.

### Para que la postulación sea válida:

- Debe presentarse **en la fecha establecida (del 05 al 16 de enero)**.
- Debe llenar la solicitud con información **veraz y completa**.
- Debe incluir **toda la documentación requerida** según la modalidad.
- El estudiante debe estar **admitido** en el Colegio (especialmente para los nuevos estudiantes por convenio).

### Criterios de evaluación:

1. Número máximo de beneficios por nivel.
2. Cumplimiento de requisitos específicos de la modalidad solicitada.
3. Presentación oportuna de la solicitud.
4. Grado de necesidad económica.

## Artículo 7º – Número de Beneficios y Presupuesto

Para el año lectivo **2026**, se otorgará un máximo de **150 beneficios**, equivalente al **15 %** de la matrícula del año 2025. El presupuesto asignado es de **S/ 40,000.00 (Cuarenta mil soles)**.



### TÍTULO III: PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y EVALUACIÓN

#### Artículo 8º – Solicitud del beneficio.

Habrá que seguir el siguiente procedimiento desde el 02 de enero del 2026.

- 1º. Ingresar a **datos virtuales** desde nuestro sitio web <https://www.stm.edu.pe/> con el número de DNI del alumno.
- 2º. Ir al menú beneficio
- 3º. Llenar el formulario
- 4º. Esperar la respuesta de la solicitud (aprobado, desaprobado).
- 5º. Su inscripción puede ser rechazada por los siguientes motivos:
  - ✓ Pagos fuera de fecha durante el periodo lectivo 2025.
  - ✓ No participación de los padres de familia en actividades de la institución (escuela de padres, reuniones del nivel, autoevaluación y/o entrevistas).
  - ✓ Conducta inadecuada del estudiante.
  - ✓ Bajo rendimiento académico del estudiante.
  - ✓ Conducta inadecuada del padre y/o madre de familia dentro de la institución.
- 6º. Si la **inscripción es aprobada**, la familia postulante podrá descargar el formato de **solicitud**, el cual deberá entregar en caja, debidamente completado.

Además, únicamente quienes postulen al beneficio por **dificultad económica** deberán adjuntar, junto con la solicitud, la siguiente documentación requerida:

- ✓ Formulario socioeconómico proporcionado por la Institución.
- ✓ DNI del padre, madre y/o apoderado.
- ✓ Prueba de ingresos:
  - Últimas **2 boletas de pago** (si está en planilla).
  - Últimos **6 recibos por honorarios** (si es independiente).
  - Declaraciones juradas de **impuestos de los últimos 2 años** (si tiene negocio).
- ✓ Otros ingresos: documentación (alquileres, giros del exterior, etc.).
- ✓ Contrato de alquiler de vivienda + recibos del último año (si aplica).
- ✓ Últimos **2 recibos** de servicios básicos (luz, agua, o teléfono).
- ✓ Copia de tarjeta de propiedad de vehículos (si los hubiera).
- ✓ Estado de deudas financieras e hipotecarias.
- ✓ Constancia de deudas tributarias (SUNAT, EsSalud).



- ✓ Certificados médicos y facturas de gastos, en caso de enfermedad crónica.
- ✓ Liquidación de beneficios sociales (en caso de despido).
- ✓ Otros documentos solicitados por la Dirección.

7º. Dentro del proceso de evaluación, el Comité de Pensiones y Beneficios designará a uno de sus miembros para realizar una **visita domiciliaria**, la cual se llevará a cabo previa coordinación con la familia.

**Artículo 9º.** Los que soliciten beneficio por **Fallecimiento, Incapacidad o Pena Privativa de Libertad** del padre, madre y/o apoderado.

Además de la solicitud, adjuntar la siguiente documentación:

- ✓ Declaración jurada de insuficiencia económica.
- ✓ Partida de defunción o certificado médico de incapacidad (emitido por EsSalud y/o Reniec).
- ✓ Copia de DNI del fallecido.

#### **Artículo 10º. Comunicación de Resultados**

COPEBE informará los resultados **por escrito** a través de la Secretaría Académica, **antes del cierre del proceso de matrículas**.

#### **Artículo 11º – Consideraciones Finales del Proceso**

1. El inicio del trámite **no garantiza** el otorgamiento del beneficio.
2. La evaluación y aprobación son **exclusiva atribución de COPEBE**.
3. Se **cancelará** el beneficio si se detecta información falsa o incompleta. La pérdida es **irreversible en el mismo año**.
4. Los beneficios **no son automáticas ni transferibles**.
5. El pago de la pensión en todas a modalidades de beneficios **debe realizarse puntualmente según el cronograma de pagos establecidos en el contrato de servicio educativo 2026**; de lo contrario, se **suspende** el beneficio.
6. **No se consideran** como motivo válido las dificultades derivadas de separaciones o divorcios.
7. **No se otorgan beneficios** para cubrir estudios del padre, madre o apoderado.
8. Las decisiones de COPEBE son **inapelables**.
9. El beneficio por fallecimiento/incapacidad **solo aplica al estudiante ya matriculado** al momento del suceso.



#### TÍTULO IV: DISPOSICIONES FINALES

**Primera:** Los aspectos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Promotora o COPEBE, según corresponda.

**Segunda:** El presente Reglamento entra en vigencia el **22 de diciembre de 2025** y regirá hasta que se emita una nueva disposición.

José Leonardo Ortiz, diciembre de 2025

**Consejo Directivo**